



**RESOLUCIÓN N° 271**

Visto el Expediente N° 22-D-2016-18007, con relación al Estudio Ambiental del proyecto de la obra denominada "**Construcción de Reservorio Comunitario Canal Rufino Ortega**", a ubicarse dentro del Parque Chachingo, en el Departamento de Maipú el cual ha sido propuesto por el **Departamento General de Irrigación**, con el objeto de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 176/178 obra copia de la Resolución N° 228/2016, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha resolución se designó a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a la Municipalidad de Maipú, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Instituto Nacional del Agua y Dirección de Hidráulica como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que a fojas. 237/270 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, en el que sugiere se analice la posibilidad de ejecutar otra de las alternativas propuestas en la Manifestación General de Impacto Ambiental la cual resulta menos perjudicial para los forestales.

Que a fs. 356/518, el Departamento General de Irrigación presenta una nueva propuesta para la alternativa sugerida por el Dictamen Técnico.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, que se han presentado de conformidad con los plazos establecidos, obran a fojas 529/548.

Que a fs. 554/556 obra copia de la Resolución N° 157/2017 de Convocatoria a Audiencia Pública, citada para el día 15 de Mayo de 2017, a las 10:00 horas, en la Cooperativa de Agua,

Secretaría General  
 D. Administración  
 Jefa de Gabinete

**ES COPIA FIEL**

MAIPÚ, MAIPÚ QUE  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION  
 Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Calle Videla Aranda 4429, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y en el Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994.

Que a fs. 557/565 constan las publicaciones: de Convocatoria a Audiencia Pública y de Síntesis, realizadas en el Diario Los Andes y en el Boletín Oficial.

Que a fs. 574/584 obra desgravación de la Audiencia Pública presentada por el **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio; Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese que el **Departamento General de Irrigación** ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Construcción de Reservorio Comunitario Canal Rufino Ortega**", a llevarse a cabo en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.

**Artículo 2°:** Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 5961, en los términos y condiciones establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental y condicionada al cumplimiento de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente Resolución.

**Artículo 3°:** El **Departamento General de Irrigación** como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:  
PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**Unidad de Evaluaciones Ambientales**

- El Representante Ambiental deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida



**ES COPIA FIEL**

**MAURO MARIQUE**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



por la misma, por el Municipio u otros Organismos involucrados.

- Presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales el Plan de Trabajo, previo al inicio de la obra.

**Municipalidad de Maipú**

- Informar al Municipio el cronograma de trabajo y la fecha de inicio de obra, a los efectos de tomar los recaudos técnicos que fueren necesarios.
- Deberá implementar un Plan de Comunicación indicando el Cronograma de obra y sus implicancias.
- En el caso de implementarse cortes transitorios, movimiento de vehículos de carga pesada en las vías de circulación próximas al Parque (calle Videla Aranda, calle Belgrano) y/o en el caso de realizarse trabajos complementarios tales como accesos, picadas, etc., deberá informarse al Municipio (Dirección de Tránsito y Prevención Ciudadana), para establecer, en forma conjunta con el empresa constructora, las alternativas para asegurar la fluidez de circulación, e informar a la comunidad que reside o transita por el lugar.

**Dirección Provincial de Vialidad**

- Solicitar permisos y autorizaciones a la División Líneas del Departamento Control y Gestión de Tierras, con planos que indiquen la posición del Colector y demás elementos con respecto al eje de calzada a y a las líneas de cierre.

**Dirección Nacional de Vialidad**

- Previo al inicio de la obra el proponente deberá realizar las gestiones de autorización correspondiente en la Sección Permisos a Terceros de la División Conservación del 4° Distrito - Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad, toda vez que deban realizarse cruces o tendidos de servicios por la zona de camino de las Rutas Nacionales.
- Será de aplicación para esta obra el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad - MEGA II/2007, cuya copia podrá consultarse en la sede del 4° Distrito de la D.N.V., sito en Pedro Molina 748 ciudad - Mendoza.
- Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial - Decreto PEN N° 79/98 Anexo R "Pesos y dimensiones", toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.
- El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a

Secretaría General
D. Administración
Jefe de Gabinete

**ES CONFIDENCIAL**

MARCELO BARRIO  
 SECRETARIO GENERAL  
 SECRETARÍA DE AMBIENTE  
 Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



partir del inicio del emprendimiento y hasta la final del período de finalización del mismo, todos los permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de "Permisos de Tránsito - Área Cargas" del 4° Distrito de la DNV.

- Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: "Señalamiento de obra en construcción", y Sección L.XIX.3 "Control de Tránsito en Áreas de Trabajo" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la sede del 4° Distrito de la D.N.V.
- Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito - MENDOZA - de la DNV.

**Dirección de Recursos Naturales Renovables**

- En caso que se produzca alguna interferencia forestal deberá darse intervención a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Departamento Forestación, para la inspección y elaboración de la Resolución correspondiente.
- Deberá adjuntar un Plan de Mitigación sobre las poblaciones de la fauna silvestre.

**Dirección de Hidráulica**

- Previo al inicio de obra presentar el proyecto definitivo ante esta Dirección.

**PLAN DE GESTION AMBIENTAL**

Se deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.

**ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA**

**CAMPAMENTOS / OBRADORES**

- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Estas instalaciones deberán estar ubicadas a más de 1000 metros de los cursos de agua temporarios o permanentes.
- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno que opere, deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad

Secretaría General
D. Administración
Jefe de Gabinete

**ES COPIA DEL**

**"AMBIOAMBIQUE"**  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SECRETARÍA DE AMBIENTE  
 Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.

- En este sector deberá hallarse la cartelería indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua.
- Utilizar baños químicos para el personal debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre de los campamentos y obradores se deberá restaurar el lugar a su estado original.
- La Empresa deberá inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
- Se deberá colocar en el obrador los teléfonos de las diferentes áreas de Fauna Silvestre, Forestación, Flora Nativa, para dar aviso ante cualquier eventualidad.
- Delimitar el área de trabajo, atento a que los fines de semana en el Parque Chachingo, se registra un aumento en el número de personas que ingresan al lugar para recreación y esparcimiento.

**AIRE**

- Se deberá minimizar mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al despeje de terrenos y nivelación de suelos, instalación de obradores y campamentos, construcción de caminos, montajes y traslado del personal.
- Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.
- Mantener los vehículos en correctas condiciones de funcionamiento con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.

**FLORA, FAUNA y PAISAJE**

- En caso de erradicarse forestales, se deberá proveer un plan de reforestación, de manera tal de preservar el paisaje y la función como pulmón verde del Parque Chachingo.
- Se prohíbe la realización de fuegos en banquetas y bordes de cauces de riego, en zonas forestadas.



*[Handwritten signature]*  
 GOBIERNO DE MENDOZA  
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL



- Capacitar al personal permanente y contratado con respecto a la protección ambiental y las medidas para minimizar la interacción y perturbación de fauna y flora.
- Ningún forestal deberá ser erradicado sin contar con el permiso correspondiente.
- Se prohíbe la caza y la captura de aves de la Fauna Silvestre y el uso de tramperos, pega pega, etc.

**AGUA Y CAUCES**

- Se sugiere una obra de alivio superficial para protección de los terraplenes del reservorio ante eventuales caudales excedentes.
- Se deberá tener prever la fluidez de circulación del agua de riego, para evitar anegamientos y/o desbordes del caudal y el mantenimiento del arbolado público. Se deberá tener en cuenta los desagües pluvioaluvionales.
- Respetar los escurrimientos naturales de la zona.
- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final ni en zona de caminos. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.
- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.
- Se deberá evitar derramar combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.
- Controlar en cada cruce de agua comprometido por la obra, que el mismo se lleve a cabo sin impactar ni la calidad ni cantidad del mismo.

Secretaría  
General

D. Administración

Jefe de Gabinete

**SUELO**

- No se podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para la construcción de las obras.
- Los obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos.
- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en las condiciones ambientalmente aptas.

**ES COPIA FIEL**

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**RESIDUOS**

- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por el municipio, previo celebrar con el municipio los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales.
- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.
- Se deberá presentar ante el Departamento General de Irrigación el sistema de efluentes que se utilizará para su aprobación.
- En el caso de mantenimiento, cambio de aceite y filtro de las maquinarias y vehículos a usarse en la obra, los mismos deberán realizarse en lugares debidamente autorizados, y en caso de realizarse en el predio de la obra, deberá impermeabilizar una zona que cuente con muretes antiderrame para evitar el volcar restos de hidrocarburos al suelo.
- Se utilizarán baños químicos, en ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- Las Empresas deberán inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

**SEÑALIZACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

- Las áreas de trabajo deben estar perfectamente señalizadas
- En el caso de implementarse cortes transitorios, movimiento de vehículos de carga pesada en las vías de circulación próximas al Parque (calle Videla Aranda , calle Belgrano) y/o en el caso de realizarse trabajos complementarios tales como accesos,

Secretaría General
D. Administración
Jefe de Gabinete

**ES COPIA**  
 MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2011  
 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Cód. 355 - Dirección de Policía y  
Control de Calidad del Agua

picadas, etc. ,deberá informarse al Municipio(Dirección de Transito y Prevención Ciudadana), para establecer, en forma conjunta con el empresa constructora, las alternativas para asegurar la fluidez de circulación, e informar a la comunidad que reside o transita por el lugar.

- Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
- Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza dentro de la zona de camino.
- No se acepta bajo ningún concepto la ejecución de cruces de servicios por el interior de alcantarillas transversales de la Ruta.
- Los camiones que transportan áridos o suelos deberán llevar obligatoriamente tapacarga.
- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de carga de materiales e insumos en zona de calzada y banquetas.
- Coordinar con el municipio en el caso de desvíos y/o cortes en las vías de circulación.
- Señalizar correctamente la zona de trabajo y las calles o rutas que intervengan en dicho proyecto, coordinar con el municipio en caso de cortar o desviar el transito durante la ejecución de los trabajos.
- Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. Queda prohibido la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.
- Se prohíbe la utilización de balizas a fuego abierto.
- La línea límite de la zona de camino estará dada por la Dirección Nacional de Vialidad y estará referida al eje del camino. De igual manera la franja de servicios dentro de la zona de camino estará dad por la DNV.

**ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

- Se deberá designar un Coordinador de Buenas Prácticas Ambientales que estará en permanente contacto con las autoridades competentes para el seguimiento de la implementación de las medidas establecidas en esta Declaración de Impacto Ambiental.
- Mantenimiento del cierre perimetral que delimite el sector donde se localiza el reservorio.
- Implementar una adecuada señalización (preventiva, informativa y prohibitiva), para prevenir accidentes y/o posibles riesgos, con las personas que visitan el lugar.

Secretaría General  
D. Administración  
Jefe de Gabinete

**ES COPIA FIEL**  
[Signature]  
[Stamp]



605



Cód. 355 - Dirección de Petición y  
Control de Calidad del Agua

- Mantener el acceso restringido al sector, atento a las características funcionales del Parque para preservar la seguridad de las personas y prevenir riesgos.

**Artículo 4°:** El proponente/ejecutor/operador del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N°2109/1994.

**Artículo 5°:** El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del proyecto.

**Artículo 6°:** El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las tareas de mitigación que surjan como necesarias durante el desarrollo del proyecto, resultado de la evaluación de los Organismos sectoriales competentes.

**Artículo 7°:** El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los Organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Cronograma del proyecto en forma previa al inicio del mismo, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/1994.

**Artículo 8°:** Los Organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos Organismos deberán remitir el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

**Artículo 9°:** La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente establecidas en la presente Resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante las distintas etapas del proyecto.

**Artículo 10°:** El proyecto deberá comenzar a ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente Resolución, en un término máximo de dos (2) años. Vencido este plazo, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental, el cual será sometido al procedimiento.

**Artículo 11°:** A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cursarse copia autenticada de la presente Resolución al Depar-



*[Handwritten signature and date]*



tamento General de Irrigación, como proponente del proyecto, y a los siguientes Organismos:

1. Municipalidad de Maipú.
2. Dirección de Protección Ambiental.
3. Dirección de Hidráulica.
4. Dirección de Recursos Naturales Renovables.
5. Dirección Nacional de Vialidad
6. Dirección Provincial de Vialidad
7. Instituto Nacional del Agua



Artículo 12°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Lic. HUMBERTO MINGORANCE  
Secretario de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
GOBIERNO DE MENDOZA

*[Handwritten signature]*  
MENDOZA  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL